|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.7** | **Documento C19/26-S** |
|  | **6 de mayo de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General |
| SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 146 (REV. DUBÁI, 2018): examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales  |

|  |
| --- |
| ResumenEn este documento se facilita información de antecedentes acerca de la situación del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Rev. Dubái, 2012), y se destacan las instrucciones recibidas de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 relativas al examen y la revisión periódicos del RTI.Acción solicitadaSe invita al Consejo a **tomar nota** del presente Informe. Se insta asimismo al Consejo a que examine y revise el mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencia[Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/2019/Documents/basic-texts/RES-146-S.pdf) |

Información sobre antecedentes

1A raíz de laResolución 171 (Guadalajara, 2010), y de acuerdo con la Resolución 1335 del Consejo, la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales se celebró en Dubái del 3 al 14 de diciembre de 2012.

2 La CMTI-12 revisó el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) en su conjunto, y también adoptó cinco nuevas Resoluciones.

3 El RTI revisado entró en vigor el 1 de enero de 2015 entre los Estados Miembros que habían depositado antes de dicha fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicho Reglamento revisado, o de adhesión al mismo.

4 La lista de los firmantes de las Actas Finales está disponible en la dirección <http://www.itu.int/osg/wcit-12/highlights/signatories.html>.

5 Puede consultarse la lista de los Estados Miembros que han ratificado, aceptado o aprobado el RTI revisado (Dubái, 2012) (o se han adherido al mismo) en la dirección <https://www.itu.int/online/mm/scripts/mm.final-acts.list?_languageid=1&_agrmts_type=WCIT-2012>.

Examen y revisión periódicos del RTI

6 En la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) sobre *Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales* se resuelve que, normalmente, se proceda a un examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y que se lleve a cabo un examen exhaustivo del Reglamento con objeto de lograr un consenso respecto del camino a seguir.

7 En la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018), se encarga al Secretario General que vuelva a convocar al Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI), abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con el mandato y los métodos de trabajo establecidos por el Consejo de la UIT, para efectuar el examen de dicho Reglamento. También se encarga al Secretario General que presente el Informe del GE‑RTI sobre los resultados del examen al Consejo para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022.

8 La Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) encarga al Consejo que, en su reunión de 2019, examine y revise el mandato del GE-RTI al que se hace referencia en el apartado anterior; y que, en sus reuniones anuales, examine los informes del GE-RTI y presente el Informe Final del GE-RTI a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios que desee formular.

9 La Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) encarga a los Directores de las Oficinas que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente a dicho Reglamento está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. Se encarga a los Directores que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI. También se les encarga que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1) y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Entre los que se incluyen los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)